@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES II | Caracas, lunes 2 de diciembre de 2019 | Número 41.772

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUSCERTE
Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada a la Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FII), como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Díaz Álvarez, como Director Estadal de Salud Distrito Capital (E), adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Díaz Álvarez, como Autoridad Única de Salud del Distrito Capital (E), quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del Estado.

Laboratorios Miranda, C.A.
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de carácter permanente de la empresa del Estado Laboratorios Miranda, C.A., integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Resoluciones mediante las cuales se corrigen por error material las Resoluciones N° 1527 y 1356, de fechas 12 de noviembre de 2019 y 26 de septiembre de 2019, donde se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Resolución N° 0021, de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Minería, S.A. (CVM).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
Indugram, C.A., Productos La Fina, C.A.
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de las empresas Indugram, C.A., y Productos La Fina, C.A., integrada por las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con carácter permanente, de las empresas Indugram, C.A., y Productos La Fina, C.A., integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO
Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

209º 160º y 20°

N° 002-2019 Caracas, 06 de agosto de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **CARLOS EDUARDO PARRA FALCÓN,** titular la Cédula de Identidad **N° V-6.728.453**, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución Nº 031 del 03 de julio del 2.019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.667 de fecha 03 julio de 2.019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA (FII)**, ente constituido según Decreto N° 733, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°32.062 de fecha 05 de septiembre de 1.980, inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20004650-3 y representada por el ciudadano **FRANCISCO ANTONIO DURÁN COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro **V-6.428.821**, en su carácter de Presidente Ejecutivo (E) de dicha fundación, tal como consta en la Resolución N° 001, de fecha 12 de enero de 2015, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.578, de fecha 12 de enero de 2015, presentó ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, la solicitud de renovación de acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FII),** anteriormente identificada, ha sido un Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica acreditado ante esta Superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa N° 027 de fecha 11 de julio de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2.008.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FII),** es actualmente el único Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica público, el cual es el administrador y custodio de las firmas electrónicas de niveles estratégicos de los cinco Poderes del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Servicios de Certificación Electrónica y Criptografía de esta Superintendencia, efectuó algunas recomendaciones al verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica, solicitándole a la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FII)** un plan de remediación durante el periodo agosto 2018 - agosto 2019 y una vez subsanadas las observaciones formuladas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación otorgada a la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FII)**, RIF N° G-20004650-3, como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del referido Decreto Ley.

ARTÍCULO 2. El proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, de ser el caso.

ARTÍCULO 3. El proveedor de servicios de certificación electrónica debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 4. La renovación aquí otorgada tendrá una duración de **un (01) año**, a partir del 07 de agosto de 2018 hasta el 07 de agosto de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

DESPACHO

CARLOS EDUARDO PARRA FALCÓN
SUPERINTENDENTE
Designado mediante Resolución N° 031 del 3 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.667 de fecha 3 de julio de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 210

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en conformidad con lo previsto en el artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y articulo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JESUS RAFAEL DIAZ ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.975.662**, como **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD DISTRITO CAPITAL (E)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El Prenombrado servidor público, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y además tendrá dentro de sus funciones las siguientes.

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendentes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en la Dirección Estadal de Salud Barinas.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la Dirección Estadal de Salud Distrito Capital y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia.
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le atribuye o delega el Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, el funcionario antes identificado, de acuerdo con los siguientes datos:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	C.I.
DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DISTRITO CAPITAL	11010	JESUS RAFAEL DIAZ ALVAREZ	V-3.975.662,

ARTÍCULO 4. Designar al ciudadano antes mencionado como responsable Patrimonial de la **DIRECCION ESTADAL DE SALUD DISTRITO CAPITAL**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

ARTÍCULO 5. EL Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 6. El Prenombrado servidor público, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 7. El servidor público designado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2019
209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN N° 212

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESUS RAFAEL DIAZ ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.975.662**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL DISTRITO CAPITAL (E)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del Estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tienen atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el artículo 3 del Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que estipula el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. El servidor público designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 del 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
LABORATORIOS MIRANDA, C.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 027-2019
Caracas, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019
209º, 160º y 20º

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del estado **LABORATORIOS MIRANDA, C.A.**, creada según Decreto N° 9.380 de fecha 08 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 de la misma fecha, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 22 de marzo de 2013, bajo el N 119. Tomo 36-A SDO, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud según Decreto N° 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, y estando ampliamente facultado para este acto de conformidad con la Cuenta N° 09-2019, de la Sesion de Junta Directiva N° 01 celebrada en fecha 03 de septiembre de 2019, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 al 18 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho,

ACUERDA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de carácter permanente de la empresa del Estado **LABORATORIOS MIRANDA C.A.**, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas, relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a los fines de que cumplan con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de La Empresa **LABORATORIOS MIRANDA C.A.**, estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Miembro	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Área
Principal	Agnic Ghersi	V-16.953.895	Jurídica
Suplente	Alejandra Bonalde	V-12.145.957	Jurídica
Principal	Cesar Álvarez	V-13.479.211	Técnica
Suplente	Rittsi Fernández	V-19.407.626	Técnica
Principal	Zuleika Corro	V-10.500.983	Económico Financiera
Suplente	Meribel García	V-8.396.720	Económico Financiera

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **Vicenta Fuentes**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.644.735 como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones y como Secretario Suplente al ciudadano **José Alejandro Arévalo**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.443.703, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 8. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 9. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 10. Se derogan todas aquellas Comisiones de Contrataciones anteriores a la presente.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GERARDO BRICEÑO
Presidente (E)
LABORATORIOS MIRANDA, C.A
Resolución N° 114 del 17 de junio de 2019
Gaceta Oficial Nº 41.658 del 19 de junio de 2019

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°1527 Caracas, 12 de noviembre de 2019
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución Nº 1527 de fecha 12 de noviembre de 2019 publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.760, de fecha 14 de noviembre del 2019, por haberse incurrido en el siguiente error material.

Donde dice ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **LUIS ANTONIO CASADIEGO GIMÉNEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 19.888.627**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO COJEDES** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Debe decir ARTÍCULO I. Se designa al ciudadano **LUIS ANTONIO CASADIEGO GIMÉNEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 19.888.627**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO COJEDES,** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Oswaldo Rafael Barbera Gutiérrez
Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°1356 Caracas, 26 de septiembre de 2019
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución Nº 1356 de fecha 26 de septiembre de 2019 publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.430, de fecha 3 de octubre del 2019, por haberse incurrido en el siguiente error material.

Donde dice ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **JESSIEL ORLANDO GASCÓN RENDÓN,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 14.402.662**, como **DIRECTOR DE LA ZONA DE GESTIÓN ECOSOCIALISTA (ZOGEC) DEL ESTADO BOLÍVAR,** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Debe decir ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **JESSIEL ORLANDO GASCÓN RENDÓN,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 14.402.662**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL ECOSOCIALISMO BOLÍVAR,** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Oswaldo Rafael Barbera Gutiérrez
Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución Nº0021 Caracas, 14 de Noviembre de 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **GILBERTO A. PINTO BLANCO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 3° y 19° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la **Corporación Venezolana de Minería, S.A. (CVM)**,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros de la Junta Directiva de la **Corporación Venezolana de Minería, S.A. (CVM)**, los cuales se indican a continuación:

Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Cargo
Andrés Ignacio Morffe Anchietta	V-13.766.100	Director Principal
Rafael Amadeo Da Silva Duarte	V-8.746.899	Director Principal
Alfonso Antonio De Caro Mele	V-11.229.576	Director Suplente
Diover Enrique Mendoza	V-19.955.302	Director Suplente

Artículo 2. Los designados en el artículo anterior deberán cumplir con las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales de la **Corporación Venezolana de Minería, S.A. (CVM)**.

Artículo 3. La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y, el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional;

GILBERTO A. PINTO BLANCO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.692 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INDUGRAM, C.A Y PRODUCTOS LA FINA, C.A

Tinaquillo, 03 de Octubre de 2019

209°,160° y 20º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2019

Yo, **JOSE MARTÍN RAGA GARAVITO,** venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad **Nº. V-5.789.441**, de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de las empresas **INDUGRAM, C.A** y **PRODUCTOS LA FINA C.A**; designado mediante Punto de Cuenta Nro. 005-16, de Fecha 17 de Octubre del año 2.016 y ratificado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.351 de fecha 01 de Marzo del Año 2018; empresas adscritas a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVO ALIMENTARIO C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907, de la misma fecha; **INDUGRAM, C.A, RIF: G-20009789-2,** compañía anónima inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 10 de mayo de 1999, bajo el Nro. 61, tomo 34-A, y **PRODUCTOS LA FINA, C.A, RIF: G-20009704-3,** inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 20 de Febrero de 2003, bajo el Nro. 28, tomo 6-A, con posterior cambio de domicilio según se evidencia de Acta de Asamblea Extraordinaria inserta ante el mismo registro en fecha 26 de Noviembre de 2003, bajo el Nro. 65, tomo 73-A; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818, Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981, con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N°1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399 de fecha 13 de noviembre del 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, concatenado con la Cláusula Décima Séptima, Literal G, según última modificación estatutaria, y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta Nº JD003-004 de fecha 03 de octubre de 2019 por la Junta Directiva de las empresas **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A,** este Despacho dicta la siguiente providencia:

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con el procedimiento de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de las empresas **INDUGRAM, C.A** y **PRODUCTOS LA FINA, C.A,** de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones está conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, por los ciudadanos y las ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
ECONÓMICA FINANCIERA	LISNORYS HAYDEE GUEVARA AULAR C.I. V- 10.993.977	ROSNERY MARÍA PALENCIA PARRA C.I. V- 20.269.461
JURÍDICA	MAYERLING YARETVIS ROSALES GONZÁLEZ C.I. V- 13.253.506	PATRICIA CRISTINA GARRIDO DACOSTA C.I. V-16.950.370
TÉCNICA	MANUEL ALEJANDRO ROMERO VERGARA C.I. V-18.004.984	MARÍA CRISTINA APARICIO BOYER C.I. V- 19.259.690

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **Geomary Carolina Márquez Gómez,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 20.269.632,** con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de las empresas **INDUGRAM, C.A y PRODUCTOS LA FINA, C.A**, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, deberá elaborar el orden del día para cada sesión ordinaria y extraordinaria y entregarla oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones; levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones voluntad y de ofertas; elaborar los oficios y demás correspondencia relacionadas con los procedimientos de contrataciones; llevar el control ordenado de la correspondencia y su archivo; así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá servirse y apoyarse en la Dirección o Área Solicitante, para que brinde el asesoramiento técnico necesario. Así como convocarla para que participe en el proceso respectivo con derecho a voz, más no a voto, cuando lo requiera.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por parte del ciudadano Presidente de **INDUGRAM, C.A** y **PRODUCTOS LA FINA, C.A.**

INDUGRAM C.A G-20009789-2 PRESIDENCIA — Comuníquese y publíquese — Productos La Fina C.A. G-20009704-3 PRESIDENCIA

JOSE MARTIN RAGA GARAVITO
PRESIDENTE DE INDUGRAM, C.A Y PRODUCTOS LA FINA, C.A.
Según Punto de Cuenta Nº 005-16 de fecha 12 de Octubre de 2016
Ratificado según Resolución N° DM/N°002-18, de fecha 09 de Enero de 2018, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.351, de fecha 1° de Marzo de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INDUGRAM, C.A Y PRODUCTOS LA FINA, C.A

Tinaquillo, 03 de Octubre de 2019

209°, 160° y 20º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002/2019

Yo, **JOSE MARTÍN RAGA GARAVITO,** venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad **Nº. V-5.789.441**, de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de las empresas **INDUGRAM, C.A.** y **PRODUCTOS LA FINA C.A**; designado mediante Punto de Cuenta Nro. 005-16, de Fecha 17 de Octubre del año 2.016 y ratificado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.351 de fecha 01 de Marzo del Año 2018; empresas adscritas a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVO ALIMENTARIO C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907, de la misma fecha; **INDUGRAM, C.A., RIF: G-20009789-2,** compañía anónima inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 10 de mayo de 1999, bajo el Nro. 61, tomo 34-A, y **PRODUCTOS LA FINA, C.A, RIF: G-20009704-3,** inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 20 de Febrero de 2003, bajo el Nro. 28, tomo 6-A, con posterior cambio de domicilio según se evidencia de Acta de Asamblea Extraordinaria inserta ante el mismo registro en fecha 26 de Noviembre de 2003, bajo el Nro. 65, tomo 73-A; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1.981, con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N°1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos N° 1.407 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 54 de fecha 29 de octubre de 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, Literal A, según últimas modificaciones estatutarias, y debidamente autorizado según Punto de Cuenta Nº JD003-005 de fecha 03 de octubre de 2019 por la Junta Directiva de las empresas **INDUGRAM, C.A Y PRODUCTOS LA FINA, C.A,** este Despacho dicta la siguiente providencia:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 1. Se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con Carácter Permanente de **INDUGRAM, C.A Y PRODUCTOS LA FINA C.A.,** el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **INDUGRAM, C.A. Y PRODUCTOS LA FINA C.A.,** quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes donde estarán representadas las áreas Jurídica, Económica Financiera y Técnica, respectivamente; e integrado por los ciudadanos y las ciudadanas que seguidamente se mencionan:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
TÉCNICA	YEBELYS VASQUEZ PEROZA C.I.: V- 27.570.083	LUIS ANGEL FARFAN VILLAZANA C.I.: V- 15.628.621
FINANCIERA	LINLEY ALEJANDRA GÓMEZ CANELONES C.I.: V- 20.952.671	JOSE RAFAEL SILVA SARMIENTO C.I.: V- 24.014.526
LEGAL	MAYERLING YARETVIS ROSALES GONZALEZ C.I: V- 13.253.506	PATRICIA CRISTINA GARRIDO DACOSTA C.I: V- 16.950.370

Artículo 3. Se designa como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **INDUGRAM, C.A Y PRODUCTOS LA FINA, C.A.** a la ciudadana **Geomary Carolina Márquez Gómez,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 20.269.632** quien tendrá derecho a voz, más no a voto y ejercerá las atribuciones conferidas en, las normativas aplicables y las que sean asignadas por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **INDUGRAM, C.A. Y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**

Artículo 4. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **INDUGRAM, C.A. Y PRODUCTOS LA FINA, C.A.,** a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. La Unidad encargada de la administración y custodia de los Bienes Públicos en la **INDUGRAM, C.A Y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, podrá designar un equipo técnico de trabajo para determinar el precio base de enajenación del bien. La designación de técnicos, peritos y asesores externos dependerá de la complejidad de las características técnicas de los bienes a enajenar.

Artículo 5. La Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **INDUGRAM,C.A Y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, se encargará de recopilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 6. Los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se harán mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna de **INDUGRAM,C.A Y PRODUCTOS LA FINA, C.A.** y de ser requerido la Contraloría General de la República, participando, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 7. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por parte del ciudadano Presidente de **INDUGRAM, C.A Y PRODUCTOS LA FINA, C.A.**

Comuníquese y publíquese

JOSE MARTIN RAGA GARAVITO
INDUGRAM,C.A Y PRODUCTOS LA FINA, C.A
Según Punto de Cuenta suscrito por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 005-16 de fecha 12 de Octubre de 2016
Ratificado según Resolución Nº DM/Nº002-18, de fecha 09 de Enero de 2018,
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.351,
de fecha 1º de Marzo de 2018.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN **Nº 2168**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ANABELL MERCEDES RODRÍGUEZ LUGO**, titular de la cédula de identidad Nº 5.539.578, **DIRECTORA DE REVISIÓN Y DOCTRINA DEL MINISTERIO PÚBLICO,** adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana, se venía desempeñando como Subdirectora en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN **Nº 2169**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MAYENNETH ALEJANDRA PUENTES BÁEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 15.507.093, **SUBDIRECTORA DE REVISIÓN Y DOCTRINA DEL MINISTERIO PÚBLICO**, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Abogada Anabel Mercedes Rodríguez Lugo, quien sera ascendida. La ciudadana Mayenneth Alejandra Puentes Báez, se venía desempeñando como Abogado Adjunto V en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN **Nº 2215**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOSÉ RAFAEL RIVERO OTAMENDI**, titular de la cédula de identidad Nº 10.270.134, **DIRECTOR CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS,** adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Milagros Mayorie Salcedo Azuaje. El referido ciudadano, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 28 Nacional Plena.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES II Número 41.772
Caracas, lunes 2 de diciembre de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.
Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial
Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.
Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de noviembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN **Nº 2216**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JOYANNE DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE AGUILLÓN,** titular de la cédula de identidad N° 16.085.211, en la **FISCALÍA 28 NACIONAL PLENA.** La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República